



**RESOLUCION No. 0233**  
(27 de julio de 2016)

Por la cual se conforma el Comité de Seguridad Vial para la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS.

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que, la Ley 30 de 1992 organiza la Educación Superior en Colombia, reglamenta el derecho constitucional de la autonomía Universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad estatal u oficial como un ente universitario autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar definir y organizar sus labores formativos, académicos, docentes, científicos y culturales.

Que, la Ley 30 de 1992, en el artículo 117, consagra que las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Que, el Acuerdo No. 029 del 12 de abril de 1994 del Consejo Superior Universitario, en su artículo 15 establece que son funciones del Director, nombrar y remover al personal administrativo y expedir los actos, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, ateniéndose a disposiciones legales vigentes.

Que, mediante la Ley 1503 de 2011 promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y define los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover el comportamiento seguro de peatones, transeúntes, pasajeros y conductores dentro de la vía.

Que, la Resolución No 1565 de 2014 del ministerio de transporte expide la guía metodológica para la elaboración del plan estratégico de seguridad vial, considerando los hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y define los lineamientos que debe contener el mismo.

Que, el Decreto 2851 de 2013 del ministerio de transporte, solicita la creación de un instrumento de planificación que oficialmente consigne en un documento las acciones, mecanismos, estrategias y medidas, que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial como algo inherente al ser humano y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito en empresas del sector público y privado existentes en Colombia.





Que, el Comité de Seguridad vial expedirá el Plan Estratégico de Seguridad Vial y se encargará de promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, en la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Director de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité de Seguridad Vial de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, como lo dispone en la Ley 1503 de 2011 y Decreto 1565 de 2014 por el cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité de Seguridad Vial estará integrado por:

- El jefe de planeación (quien actuará como presidente)
- El coordinador del plan estratégico de seguridad vial (quien actuará como secretario técnico)
- Un representante de Subdirección Administrativa
- Un representante de Gestión Humana
- Un representante de Bienestar Universitario
- Un representante de Infraestructura y Mantenimiento
- El Coordinador de Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo

Invitados permanentes

- El profesional de apoyo para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Un representante de Gestión de Comunicaciones
- Un representante del Sistema Integrado de Gestión.
- Un representante de la Subdirección Académica.

**PARÁGRAFO 1:** El presidente del comité podrá invitar a otros funcionarios de la Institución o de cualquier otra entidad o a personas particulares cuando el tema a tratar así lo requiera, el invitado no tendrá derecho a voto.

**PARÁGRAFO 2:** Para todos los efectos forma mayoría absoluta en el Comité seguridad vial, la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

**ARTICULO TERCERO:** Se expedirá actas de cada una de las reuniones del comité de seguridad vial, las cuales estarán suscritas por el presidente y el secretario técnico, las actas tendrán numeración consecutiva y se apegaran a los lineamientos del sistema de gestión documental.


**PARAGRAFO:** Este Comité se reunirá ordinariamente dos veces al semestre. Extraordinariamente por convocatoria de su Presidente o cuando así lo soliciten las dos terceras partes (2/3) de sus integrantes con voz y voto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Corresponde al Comité de seguridad vial el ejercicio de las siguientes funciones:





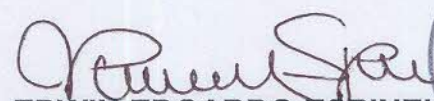
- Evaluar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y llevar a cabo la formulación de una hoja ruta a seguir, con el fin de mitigar los riesgos y generar acciones que mejoren la movilidad dentro de la Universidad.
- Identificar y evaluar los diferentes factores de riesgo, para plantear un plan de acción personalizado con cada uno de ellos.
- Presentar, discutir y determinar los programas a desarrollar, con el fin de implementar adecuadamente el plan de seguridad vial y promover conductas seguras dentro y fuera del campus.
- Adoptar un estándar de seguridad, con el fin de garantizar la integridad y bienestar mediante la minimización de los riesgos de accidente de tránsito.
- Evaluar los requerimientos en cuanto a los mantenimientos preventivos y correctivos de vehículos.
- Determinar acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.
- Presentar campañas y acciones de acompañamiento a realizar durante el año.
- Establecimiento de cronogramas con las diversas actividades a ejecutar y hacer seguimiento a las mismas.
- Elaborar informes periódicos, que muestren las acciones adelantadas y ejecutadas, analizando el impacto, costo-beneficio y aportes al mejoramiento de la institución con respecto a la seguridad vial.


**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición 

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ**  
Director



  
**EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO**  
Secretario General



Proyectó: Katerine Carreño García

Revisó: ~~Fredy~~ José Páez Sarmiento  
Asesor Jurídico UFPSO

Transcriptor: Norma Noguera Amaya

